

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10460.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-138-O-1975 y Adjunto SPC-5477-V-1985; y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de Neuquén solicita al Municipio un inmueble emplazado sobre la fracción designada como Fracción B, Sector 2 del Barrio Alta Barda con destino a la construcción de una capilla.-

Que mediante Ordenanza 1533, la Municipalidad cedió en uso y ocupación gratuita por el término de 99 años a favor del Obispado de Neuquén, el esquinero Noroeste de la Manzana S-7 de la Fracción A-4 que es parte de la Chacra 131.-

Que posteriormente por Ordenanza 1760 el Municipio confirió al Obispado de Neuquén Derecho de Uso y Ocupación Gratuita esta vez por el término de 20 años renovables por igual término, sobre dicho inmueble.-

Que en dicho lote se ubicaba un local en planta baja y otro en planta alta donde se desarrollaban distintas actividades vinculadas al culto, puesto que la capilla se encontraba en construcción.-

Que por Ordenanza 2666 se confiere derecho de uso y ocupación gratuita al Obispado sobre la planta alta del inmueble individualizado como Manzana S-7, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-5266-0000 con destino al desarrollo de actividades comunitarias.-

Que posteriormente se aprueba la nueva mensura particular con subdivisión de la Manzana S-7 del Barrio Alta Barda, aprobado por Expediente 2318-4664/91, del lote en cuestión, designado hoy como Lote A de la Manzana S-7, con una superficie total de 5035,92 m², identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-5267-0000.-

Que contiguo a los inmuebles cedidos se emplaza un edificio escolar a cargo de la Asociación Educacional Pablo VI, quien cuenta con personería jurídica, solicitando a su vez la transferencia de la titularidad del inmueble a favor del Obispado de Neuquén, a fin de consolidar dicha institución y afianzar a la comunidad cristiana del barrio Alta Barda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°017/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2006, el día 06 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°007/2006, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º,
inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N°1533 que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder en uso y ocupación gratuita por el término de Noventa y nueve (99) años, al Obispado de Neuquén, las siguientes parcelas de tierra: el Lote 7 (de 14 mts por 30 mts) y los Lotes 8, 9 y 10 (de 10 mts. por 30 mts. cada uno), de la Manzana N2 de la Fracción B, de la Chacra 53, con una superficie total de 1.320 m2; y la mitad Oeste de la Manzana D-1 de la Quinta 1, de 25 mts por 50 mts, lo que hace una superficie de 1.250 m2, destinados a la construcción de parroquias.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la
-----donación al Obispado de Neuquén del siguiente inmueble identificado, de acuerdo a Plano de Mensura con Subdivisión de la Manzana S-7 del Barrio Alta Barda, sobrante del Lote 3 parte de la Fracción A y A-4, aprobado bajo Expediente N° 2318-4664/91, como **LOTE A DE LA MANZANA S-7**, con una Superficie total de 5035,92 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-5267-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la Capilla "María Madre de la Iglesia" y el Instituto Secundario a cargo de la Asociación Educacional "Pablo VI".-

ARTICULO 3º): El cambio de destino del inmueble otorgado a la donataria será
-----causal de inmediata revocación debiendo esta reintegrar el inmueble precitado, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura
-----Traslativa de Dominio a favor del Obispado de Neuquén, teniendo en cuenta los términos de la donación.-

ARTICULO 5º): DEROGANSE las Ordenanzas N° 1760 y 2666.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

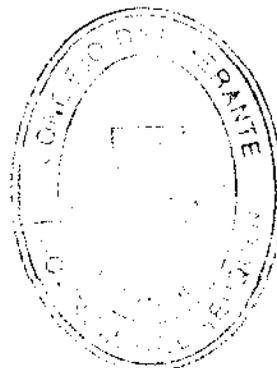
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° SPC-138-O-1975, y adjunto- SPC-5477-V-1985).-

ES COPIA:
omm.

FDO: FARIZANO
FERRARI

Comité de Promoción y Desarrollo de Neuquén
EJECUTIVO MUNICIPAL

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1570
Fecha: 02 / 06 / 06



Ordenanza Municipal N° 10460	1200.6
Promulgada por Decreto N° 0503	1200.6
Expte N° SPC-138-O-1975 y adj.	
Obs. :	